

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 29 de diciembre de 2017
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO No. 28

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

No. 003-PG-JJV-DUP-2017

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal k del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre otras atribuciones del Consejo Provincial, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *Tos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple*

administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativos toda la declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguieren derechos subjetivos (...)"

Que, el artículo 447 ibídem indica que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la Certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Las recomendaciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas en derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución"

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado, establece: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y a su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";

Que, el 14 de febrero de 2011, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y a la compañía SEGARTE S.A., el contrato No. O-OBR-003-2011-X-0, (COTO-GPG-004-2010), cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO-RANCHO DE PIEDRA CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con un precio de US \$ 356.989,64 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y el plazo de ejecución y entrega de los trabajos de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega del 50% del anticipo;

Que, el 17 de marzo de 2011, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía SEGARTE S.A., el contrato modificadorio No. O-OBR-0003-2011-X-0 (COTO-GPG-0004-2010), cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO – RANCHO DE PIEDRA CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante el oficio No. 0132-RRG-DF-11, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Randy Reyes Gilses, Supervisor Fiscalizador del contrato No. O-OBR-003-2011-X-0, informó al Ing. Pablo Díaz Peña, Subdirector de

Fiscalización de Obras Viales, que el transcurso del proceso constructivo de los trabajos de la obra motivo del contrato No. O-OBR-003-2010-X-0, se debieron realizar modificaciones al proceso original para aprovechar al máximo el embanque del camino existente construido en la vía existente, y debido al nuevo trazado se afectarían terrenos privados que se dedican al cultivo de variedades de especies, como la caña de azúcar, tabaco, café cacao, entre otros, por lo que se presentó la necesidad de analizar las afectaciones de los predios en el tramo comprendido entre las Abscisas 2+900 hasta la 3+120, con una longitud de 220 metros lineales y 10 metros de ancho, es el área que se consideró para mantener el diseño de la vía, y así conservar la continuidad de la misma;

Que, mediante oficio No. 1988-MPV-DF-11, de fecha 13 de octubre de 2011, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Fiscalización, informó al Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (E), a esa época, informó sobre los terrenos que fueron afectados por el rediseño de la obra y anexó el recibo notarizado con el cual la Compañía Segarte S.A., Contratista de la obra, pagó al propietario de los terrenos afectados, el señor Carlos Alicia Sarbia Fiallos el valor USD. 1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, el 11 de enero de 2012, se suscribió entre el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, el Ing. Mario Maldonado Ramírez, Técnico Delegado por el Prefecto, y el Sr. Mauricio Andrés Neira Anda, Gerente General de la compañía SEGARTE S.A., el Acta de Recepción Provisional No. 001-RP-GPG-2012, correspondiente al

contrato No. O-OBR-003-2011-X-0, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO – RANCHO DE PIEDRA, CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante el oficio No. DAPyA-0030-2014, de fecha, se remitió el resultado final del "EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS A CARGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2009 Y EL 30 DE AGOSTO DEL 2012", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el mismo que dispone en su Recomendación No. 26, que se realicen los trámites correspondientes para legalizar el terreno afectado por la variante que experimentó la vía durante la ejecución del contrato No. O-OBR-003-2011-X-0.

Que, mediante Memorando No. 02639-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 28 de junio de 2017, el señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico, emite criterio favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación del terreno ubicado en el camino vecinal San Jacinto – Rancho de Piedra con una longitud de 3.6 km en el cantón Jujan de la Provincia del Guayas de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante oficio No. GPG-DPI-2017-1467-OF, de fecha 4 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Natalie Sandoval Pita, Directora Provincial de Planificación Institucional, informó al Ab. Milton Carrera

Taiano, Procurador Síndico Provincial, que de acuerdo a la planimetría presentada de los terrenos afectados se determinó que no existe oposición con la planificación territorial establecida;

Que, mediante oficio No. 6339-DPF-MSH-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, pone en conocimiento el oficio No. 664-JLR-SDF-DF-17, suscrito por el Ing. José Luis Rosero, Subdirector Financiero, mediante el cual adjunta oficio No. 142-JR-PMP-2017, suscrito por el Ing. Walter Mendoza Bazan, Analista de Gestión de Catastro y Avalúos, referentes a la inspección realizada al predio, detallando el área a expropiar y su respectivo avalúo;

Que, Mediante oficio No. 07884-PG-JJV-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, que emita la certificación de partida presupuestaria y que la misma sea remitida al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, a fin de que se proceda a elaborar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública respectiva;

Que, mediante el oficio No.07659-DPF-MSH-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1475-2017, por concepto de: "EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS AFECTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. O-OBR-2011-X-0", por un valor de USD\$ 614.12, para

la expropiación del terreno ubicado en el Camino Vecinal San Jacinto – Rancho de Piedra con una longitud de 3.6 Km en El Cantón Jujan de la Provincia del Guayas;

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector La Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 61.000 m², cuyo propietario es el señor Carlos Alicio Sarbia Fiallos;

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector La Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 18.050,28 m², cuya propietaria es la señora María Elena Sarbia Fiallos; y,

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector La Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 14.758,41 m², cuya propietaria es la señora María Elena Sarbia Fiallos;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el área de 2-010,44 m² del predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector la Zanja, del cantón Alfredo Baquerizo

Moreno (Jujan), conforme el detalle:

Propietario: Carlos Alicia Sarbia Fiallos

Sitio: Hacienda Ñauza, Sector La Zanja

Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan)

Linderos y Mensuras lote 138 según Registro de la Propiedad

Norte: Teresa Sarbia en 77.00 m NE 40-45-49; Elena Sarbia en 58.00 m. NE 43-36-10; Teresa Sarbia en 25.00 m. SE 36-52-12; Elena Sarbia en 61.00 m SE 34-59-31; 93.00 m NE 30-57-50; Máximo Sarbia en 38.00 m SE 57-59-41; Amada Quintana en 41.00 m SE 46-58-30.

Sur: Estero Ñauza en 140.00 m SO 85-54-52

Este: José Palma en 119.00 m SO 19-39-14; 85.00 m SE 32-00-19; Amado Quintana en 135.00 m SO 28-50-52.

Oeste: Estero Ñauza en 93.00 m NE 15-31-27; 93.00 m NO 53-44-46; 105.00 m NO 00-00-00.

Área del solar: 6 hectáreas, 10 centíreas

Área expropiar: 782.20 m².

Norte: Máximo Sarbia y Amada Quintana

Con 38.00+41.00m

Sur: Carlos Sarbia

Con 36.10+43.05m

Este: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

Oeste: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

\$0,50 cada m²

Avalúo \$ 391.10

Son trescientos noventa y uno con 10/100 dólares

Área restante de la expropiación: 57,869.79 m²

Norte: Teresa Sarbia en 77.00 m NE 40-45-49; Elena Sarbia en 58.00 m. NE 43-36-10; Teresa Sarbia en 25.00 m. SE 36-52-12; Elena Sarbia en 61.00 m SE 34-59-31; 93.00 m NE 30-57-50; Máximo Sarbia en 38.00 m SE 57-59-41; Amada Quintana en 41.00 m SE 46-58-30.

Sur: Estero Ñauza en 140.00 m SO 85-54-52

Este: José Palma en 119.00 m SO 19-39-14; 85.00 m SE 32-00-19; Amado Quintana en 135.00 m SO 28-50-52.

Oeste: Estero Ñauza en 93.00 m NE 15-31-27; 93.00 m NO 53-44-46; 105.00 m NO 00-00-00.

Propietario: María Elena Sarbia Fiallos

Sitio: Hacienda Ñauza, Sector La Zanja

Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan)

Linderos y Mensuras lote # 149 según Registrador de Propiedad

Norte: Máximo Sarbia en 53.85 m S 68.11 minutos 55 segundos E.

Sur: Carlos Sarbia en 61.03 m. N. 3459 minutos 31 segundos W.

Este: Máximo Sarbia en 244.21 m. N 22-53-26 W; Carlos Sarbia en 93.01 m. S 36-15-14 W.

Oeste: Teresa Sarbia en 301.87 m. 26-33-54 E.

Área del Solar: 1 Hectárea 70 Centíreas

Área a Expropiar: 602.24 m²

Norte: Área Resultante # 02.

Con 45.22+19.16 m

Sur: Área Resultante # 01.

Con 46.38+17.33m

Este: Camino Vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

Oeste: Camino Vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

\$0,50 cada m²

Avalúo \$ 301.12

Son trescientos uno con 12/100 dólares

Área restante .. Lote 01: 3,373.15 m²

Norte: Camino Vecinal en 46.38 m S 68.11 minutos 55 segundos E. y 17.33 en S 65.10 minutos 50 segundo E.

Sur: Carlos Sarbia en 61.03 m. N 3459 minutos 31 segundos W.

Este: Carlos Sarbia en 83.01 m. S 36-15-14 W.

Oeste: Lote en 31.36 m. N 26-33-54 E.

Área restante.- Lote 02: 14,156.17 m²

Norte: Máximo Sarbia en 53.85 m S 68.11 minutos 55 segundos E.

Sur: Camino Vecinal en 19.16 m. N 3459 minutos 31 segundos W. en 45.22 m. N 3459 minutos 31 segundos W.

Este: Máximo Sarbia en 244.21 m. N 22-53-26 W.

Oeste: María Sarbia en 260.51 m. N 26-33-54 E.

Propietario: María Elena Sarbia Fiallos

Sitio: Hacienda Ñauza, Sector La Zanja

Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan)

Linderos y Mensuras lote # 146 según Registro de Propiedad

Norte: Máximo Sarbia en 89.44m S 26-33-54 E.

Sur: Carlos Sarbia en 22.36 m. N 26 33 minutos 54 segundos W. Elena Sarbia 46.10 m. N 49 23 minutos 55 segundos W.

Este: Elena Sarbia en 266.13 m. S 25-36 minutos 08 segundos W.

Oeste: Oswaldo Martínez en 228.47 m. N 23 11 minutos 55 segundos E; Félix Martínez 67.08 m N 26 33 minutos 54 segundos E.

Área del solar: -----

Área a Expropiar: 626.00 m²

Norte: Área Resultante # 02.

Con 62.99 m

Sur: Área Resultante # 01.

Con 62.56 m

Este: Camino Vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

Oeste: Camino Vecinal San Jacinto Rancho de Piedra

Con 10.00m

\$0,50 cada m²

Avalúo \$ 313.00

Son trescientos trece 00/100 dólares

Área restante .- Lote 01: 779.94 m²

Norte: Camino Vecinal en 62.56 m S 69.06 E.

Sur: Carlos Sarbia en 22.36 m. N 2633 minutos 54 segundos W. Elena Sarbia 46.10 m. N 49 23 minutos 55 segundos W.

Este: Carlos Sarbia en 31.36 m. S 25.36 minutos 08 segundos W.

Oeste: N 00.00E

Área restante Lote # 02: 17,424.28 m²

Norte: Máximo Sarbia en 89.44m S 26-33-54 E.

Sur: Camino Vecinal en 62.99 m. N 69 08 minutos W.

Este: Elena Sarbia en 224.77 m. S 25-36 minutos 08 segundos W.

Oeste: Oswaldo Martínez en 218.47 m. N 23 11 minutos 55 segundos E; Félix Martínez 67.08 m N 26 33 minutos 54 segundos E.

Cabe indicar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), no cuenta con la cartografía del cantón, por tal motivo emitieron el certificado de un lote adjunto a los tres terrenos, adicionalmente, los certificados del Registro de la Propiedad y Mercantil, en lote # 146 no describe área del terreno y en los lotes # 149 y # 138 , el área no concuerda con las medidas de los linderos registrales".

Art. 2 La presente resolución dictada por la máxima autoridad misma que

contiene la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de los tres días de haberse expedido, al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado que

requiere la declaración de utilidad pública.

Art. 3 Encargar a la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, conforme lo señala el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la notificación al propietario del bien inmueble, esto es, a la señora María Elena Sarbia Fiallos, al señor Carlos Alicio Sarbia Fiallos y al Registrador de la Propiedad del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), poniéndole en conocimiento de la presente Declaratoria de Utilidad Pública; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 29 de diciembre de 2017.

Los propietarios de los bienes inmuebles declarados de utilidad pública podrán impugnar la resolución administrativa de expropiación, dentro de los quince días hábiles siguientes; de no existir respuesta a la impugnación la declaratoria de utilidad pública quedará sin efecto. De la resolución sobre la impugnación, no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

Art 4. Poner en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, en la sesión más próxima, acerca de la presente resolución, al tenor de lo establecido en el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

003-PG-JJV-DUP-2017

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Consejo Provincial, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Prefecto, conforme la ley;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos sujetivos (...)"

Que, el artículo 447 ibídem, indica que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

bien; y, la Certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: "Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución";

Que, el artículo 92 de la Ley orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";

Que, el 14 de febrero de 2011, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía SEGARTE S.A., el contrato No. O-OBR-0003-2011-X-0, (COTO-GPG-0004-2010), cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO – RANCHO DE PIEDRA CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con un precio de US \$ 356.989,64 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y plazo de ejecución y entrega de los trabajos de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega del 50% del anticipo;

Que, el 17 de marzo de 2011, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía SEGARTE S.A., el contrato modificatorio No. O-OBR-0003-2011-X-0, (COTO-GPG-0004-2010), cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO – RANCHO DE PIEDRA CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante el oficio No. 0132-RRG-DF-11, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. Randy Reyes Gilses, Supervisor Fiscalizador del contrato No. O-OBR-003-2010-X-0, informó al Ing. Pablo Díaz Peña, Subdirector de Fiscalización de Obras Viales, que el transcurso del proceso constructivo de los trabajos de la obra motivo del contrato Nº. O-OBR-0003-2011-X-0, se debieron realizar modificaciones al proceso original para aprovechar al máximo el embanque del camino existente construido en la vía existente, y debido al nuevo trazado se afectarían terrenos privados que se dedican al cultivo de variedades de especies, como la caña de azúcar, tabaco, café cacao, entre otros, por lo que presento la necesidad de analizar las afectaciones de los predios en el tramo comprendido entre las Abscisas 2+900 hasta la 3+120, con una longitud de 220 metros lineales y 10 metro de ancho, es el área que se consideró para mantener el diseño de la vía, y así conservar la continuidad de la misma;

Que, mediante el oficio No. 1988-MPV-DF-11, de fecha 13 de octubre de 2011, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Fiscalización, informó al Ab. José Correa Solórzano, Procurador Síndico Provincial (E), a esa época, informó sobre los terrenos que fueron afectados por el rediseño de la obra y anexó el recibo notarizado con el cual la Compañía Segarte S.A., Contratista de la obra, pagó al propietario de los terrenos afectados, el señor Carlos Alicio Sarbia Fiallos el valor USD. 1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el 11 de enero de 2012, se suscribió entre el Arq. Marco Páez Vargas, Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, el Ing. Mario Maldonado Ramírez, Técnico Delegado por el Prefecto, y el Sr. Mauricio Andrés Neira Anda, Gerente General de la compañía SEGARTE S.A., el Acta de Recepción Provisional No. 001-RP-GPG-2012, correspondiente al contrato No. O-OBR-0003-2011-X-0, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN JACINTO – RANCHO DE PIEDRA CON UNA LONGITUD DE 3.6 KM EN EL CANTÓN JUJAN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante el oficio No. DAPyA-0030-2014, de fecha , se remitió el resultado final del "EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS A CARGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DEL MARZO DE 2009 Y EL 30 DE AGOSTO DEL 2012", efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el mismo que dispone en su Recomendación No. 26, que se realicen los trámites correspondientes para la legalizar el terreno afectado por la variante que experimentó la vía durante la ejecución del contrato No. O-OBR-0003-2011-X-0;

Que, mediante Memorando No.02639-PSP-MCT-GPG-2017, de fecha 28 de junio de 2017, el señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico, emite criterio favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación del terreno ubicado en el camino vecinal San Jacinto – Rancho de Piedra con una longitud de 3.6 km en el cantón Jujan de la Provincia del Guayas de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante oficio No. GPG-DPI-2017-1467-OF, de fecha 4 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Natalie Sandoval Pita, Directora Provincial de Planificación Institucional, informó al Ab. Milton Carrera Taiano Procurador Síndico Provincial, que de acuerdo a la planimetría presentada de los terrenos afectados se determinó que no existe oposición con la planificación territorial establecida;

Que, mediante Oficio No. 6339-DPF-MSH-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, pone a conocimiento el oficio No. 664-JLR-SDF-DF-17, suscrito por el Ing. José Luis Rosero, Subdirector Financiero, mediante el cual adjunta oficio No. 142-JR-PMP-2017, suscrito por la de la Jefa de Rentas y oficio No. 042-UCA-2017, suscrito por el Ing. Walter Mendoza Bazan, Analista de Gestión de Catastro y Avalúos, referentes a la inspección realizada al predio, detallando el área a expropiar y su respectivo avalúo;

Que, mediante oficio No. 07884-PG-JJV-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, que emita la certificación de la partida presupuestaria y que la misma sea remitida al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, a fin de que proceda a la elaborar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública respectiva;

Que, mediante oficio No. 07659-DPF-MSH-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1475-2017, por concepto de: "EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADO AFECTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. O-OBR-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

003-2011-X-0", por un valor de USD\$ 614.12, para la expropiación del terreno ubicado en el Camino Vecinal San Jacinto - Rancho De Piedra con una Longitud de 3.6 KM En El Cantón Jujan de la Provincia Del Guayas;

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector la Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 61.000m², cuyo propietario es el señor Carlos Alicio Sarbia Fiallos;

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector la Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 18.050,28m², cuya propietaria es la señora María Elena Sarbia Fiallos; y,

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), referente al predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector la Zanja en el Recinto San Antonio, con un área total de 14.758,41m², cuya propietaria es la señora María Elena Sarbia Fiallos.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el área de 2.010,44 m² del predio rústico ubicado en la Hacienda Ñauza, sector la Zanja, del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), conforme el siguiente detalle:

Propietario: Carlos Alicio Sarbia Fiallos
Sitio: Hacienda Ñauza, Sector la Zanja
Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan)

Linderos y Mensuras lote 138 según Registro de Propiedad

Norte: Teresa Sarbia en 77.00 m NE 40-45-49; Elena Sarbia en 58.00 m. NE 43-36-10; Teresa Sarbia en 25.00 m. SE 36-52-12; Elena Sarbia en 61.00 m SE 34-59-31; 93.00 m NE 30-57-50; Máximo Sarbia en 38.00 m SE 57-59-41; Amada Quintana en 41.00 m SE 46-58-30.
Sur: Estero Ñauza en 140.00 m SO 85-54-52.
Este: José Palma en 119 .00 m SO 19-39-14; 85.00 m SE 32-00-19; Amado Quintana en 135.00 m SO 28-50-52.
Oeste: Estero Ñauza en 93.00 m NE 15-31-27; 93.00 m NO 53-44-46; 105.00 m NE 00-00-00.

Área del solar: 6 hectáreas, 10 centíreas.

Área expropiar: 782.20 m².

Norte: Máximo Sarbia y Amada Quintana. con 38.00+41.00 m
Sur: Carlos Sarbia. con 36.10+43.05 m
Este: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra. con 10.00 m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oeste: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra. con 10.00 m
\$ 0.50 cada m² **Avalúo \$ 391.10**

Son: trescientos noventas y uno con 10/100 dólares.

Área restante: 57,869.79 m².

Norte: Teresa Sarbia en 77.00 m NE 40-45-49; Elena Sarbia en 58.00 m. NE 43-36-10; María Sarbia en 25.00 m. SE 36-52-12; María Sarbia en 61.00 m SE 34-59-31; 83.00 m NE 30-57-50; Camino Vecinal en 36.10 m SE 57-59-41; Camino Vecinal en 43.05 m SE 46-58-30.
Sur: Estero Ñauza en 140.00 m SO 85-54-52.
Este: José Palma en 109.00 m SO 19-39-14; 85.00 m SE 32-00-19; Amado Quintana en 135.00 m SO 28-50-52.
Oeste: Estero Ñauza en 93.00 m NE 15-31-27; 93.00 m NO 53-44-46; 105.00 m NE 00-00-00.

Propietario: María Elena Sarbia Fiallos
Sitio: Hacienda Ñauza, Sector la Zanja
Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Iujuan)

Linderos y Mensuras lote #149 según Registro de Propiedad

Norte: Máximo Sarbia en 53.85 m S 68.11 minutos 55 segundos E.
Sur: Carlos Sarbia en 61.03 m. N 3459 minutos 31 segundos W.
Este: Máximo Sarbia en 244.21 m. N 22-53-26 W; Carlos Sarbia en 93.01 m. S 36-15-14 W.
Oeste: Teresa Sarbia en 301.87 m. N 26-33-54 E.
Área del solar: 1 Hectárea 70 Centíreas.

Área expropiar: 602.24 m²

Norte: Área Resultante # 02.	con 45.22+19.16 m
Sur: Área Resultante # 01.	con 46.38+17.33 m
Este: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra.	con 10.00 m
Oeste: Camino vecinal San Jacinto Rancho de Piedra.	con 10.00 m

\$ 0.50 cada m² **Avalúo \$ 301,12**
Son: trescientos uno con 12/100 dólares.

Área restante.- Lote 01: 3,373.15 m².

Norte: Camino Vecinal en 46.38 m S 68.11 minutos 55 segundos E. y 17.33 en S 65.10 minutos 50 segundo E.
Sur: Carlos Sarbia en 61.03 m. N 3459 minutos 31 segundos W.
Este: Carlos Sarbia en 83.01 m. S 36-15-14 W.
Oeste: Lote en 31.36 m. N 26-33-54 E.

Área restante.- Lote 02: 14,156.17 m².



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Norte: Máximo Sarbia en 53.85 m S 68.11 minutos 55 segundos E.
Sur: Camino Vecinal en 19.16 m. N 3459 minutos 31 segundos W. en 45.22 m. N 3459 minutos 31 segundos W.
Este: Máximo Sarbia en 244.21 m. N 22-53-26 W.
Oeste: María Sarbia en 260.51 m. N 26-33-54 E.

Propietario: María Elena Sarbia Fiallos
Sitio: Hacienda Ñauza, Sector la Zanja
Cantón: Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan)

Linderos y Mensuras lote #146 según Registro de Propiedad.

Norte: Máximo Sarbia en 89.44 m S 26-33-54 E.
Sur: Carlos Sarbia en 22.36 m. N 26 33 minutos 54 segundos W. Elena Sarbia 46.10 m. N 49 23 minutos 55 segundos W.
Este: Elena Sarbia en 266.13 m. S 25-36 minutos 08 segundos W.
Oeste: Oswaldo Martínez en 228.47 m. N 23 11 minutos 55 segundos E; Félix Martínez 67.08 m N 26 33 minutos 54 segundos E.

Área del solar: -----

Área expropiar: 626.00 m².

Norte:	Área Resultante # 02.	con 62.99 m
Sur:	Área restante # 01.	con 62.56 m
Este:	Camino vecinal san Jacinto Rancho de Piedra.	con 10.00 m
Oeste:	Camino vecinal san Jacinto Rancho de Piedra.	con 10.00 m

\$ 0.50 cada m²

Avalúo \$ 313.00

Son: trescientos trece con 00/100 dólares.

Área restante.- Lote #01: 779.94 m².

Norte: Camino Vecinal en 62.56 m S 69.06-25 E.
Sur: Carlos Sarbia en 22.36 m. N 2633 minutos 54 segundos W. Elena Sarbia 46.10 m. N 49 23 minutos 55 segundos W.
Este: Elena Sarbia en 31.36 m. S 25-36 minutos 08 segundos W.
Oeste: N OO.OOE.

Área restante lote #02: 17,424.28 m².

Norte: Máximo Sarbia en 89.44 m S 26-33-54 E.
Sur: Camino vecinal en 62.99 m. N 69 08 minutos W.
Este: Elena Sarbia en 224.77 m. S 25-36 minutos 08 segundos W.
Oeste: Oswaldo Martínez en 218.47 m. N 23 11 minutos 55 segundos E; Félix Martínez 67.08 m N 26 33 minutos 54 segundos E.

Cabe indicar, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), no cuenta con la cartografía del cantón, por tal motivo emitieron el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

certificado de un lote adjunto a los tres terrenos, adicionalmente, los certificados del Registro de la Propiedad y Mercantil, en lote #146 no describe área del terreno, y en los lotes #149 y #138, el área no concuerda con las medidas de los linderos registrales".

Art. 2.- La presente resolución dictada por la máxima autoridad misma que contiene la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslación de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.

Art. 3.- Encargar a la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, conforme lo señala el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la notificación al propietario del bien inmueble, esto es, a la señora María Elena Sarbia Fiallos, al señor Carlos Alicio Sarbia Fiallos, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), poniéndole en conocimiento de la presente Declaratoria de Utilidad Pública; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Los propietarios de los bienes declarados de utilidad pública podrán impugnar la resolución administrativa de expropiación, dentro de los quince días hábiles siguientes; de no existir respuesta a la impugnación la declaratoria de utilidad pública quedará sin efecto. De la resolución sobre la impugnación, no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

Art. 4.- Poner en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, en la sesión más próxima, acerca de la presente resolución, al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a

29 DIC 2017

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS